

**CAMARA DE CONCESIONARIOS DEL**  
**AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**  
**(A.C.A.)**

**SALARIOS**

**ACTA 02/11/2016**

**VIGENCIA: 01/10/2016**

**HOMOLOGADO**

**RESOLUCION N° 88/17**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-86-APN-DNRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Marzo de 2017

Referencia: Expediente N° 1.743.547/16

---

VISTO el Expediente N° 1.743.547/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT, de fecha 08 de Febrero de 2017, de fojas 40/42 se declaró homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en ese orden de ideas, vale mencionar que en el Artículo primero de la aludida Disposición, se mencionó involuntariamente a la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como parte del acuerdo, cuando en realidad debía decir **CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO** toda vez que ésta última fuera la verdadera celebrante del mismo.

Que con el fin de subsanar el precitado error involuntario y a fin de evitar futuras confusiones, correspondería emitir el pertinente acto administrativo, adecuando el texto oportunamente dictado a la rectificación mencionada.

Que se destaca que la enmienda a efectuarse en la aludida DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que en consecuencia se dicta la presente en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT de fecha 08 de Febrero de 2017, el que quedará redactado en los siguientes términos: Artículo 1º Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora que luce a fojas 5/8 del Expediente N° 1.743.547/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 30 y 31 de las mismas actuaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre la presente Disposición que modifica a la DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT por la cual se homologara el Acuerdo obrante a fojas 5/8 del Expediente N° 1.743.547/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SOSA Sara Graciela  
Date: 2017.03.09 15:18:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA-  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CURT  
30715117564  
Date: 2017.03.09 15:18:51 -0300

**ACTA ACUERDO**

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante **“S.M.A.T.A.”**, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Javier Ditto, en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad; González Horacio y Guillermo Flores, en carácter de colaboradores gremiales y por la otra parte, y por otra lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante **“C.C.S.”**, con domicilio legal en la calle Nicolás de Vedia 2120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Jorge A. Carreira y Néstor Hedeager, en su carácter de Presidente y Tesorero de la Comisión Directiva, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/10/2016 un incremento en los valores de los salarios básicos, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores registrarán para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.-

**SEGUNDO:** El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder

LIC. ANTONIA VILLALBA LASTRA  
DIR. N.º 2 - DINC - DINT - M.T.E. y S.S.  
**RECIBIDO 15/11/16**  
Sujeito a verificación

MARIO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

*[Signature]*

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSÉ DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.-

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que a partir del 01/10/2016 el monto de la MULTIFUNCIONALIDAD establecida por la cláusula VI del Acta Acuerdo de fecha 12 de Enero de 2010 será de pesos ochocientos (\$800.-) mensuales. LAS PARTES se comprometen a discutir nuevamente dicho monto en la próxima reunión paritaria a realizarse a partir de Enero 2017-

**CUARTO:** LAS PARTES acuerdan que partir del mes de Enero del 2017 se adoptaran acciones y procedimientos para concretar la liquidación del rubro "Adicional por Antigüedad" dispuesto por el artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, comenzándose a calcular sobre el salario básico de cada trabajador en el mes de Julio de 2017.-

**QUINTO:** LAS PARTES acuerdan que la negociación sobre la recategorización de los trabajadores que cumplen funciones como Expendedores de Combustibles, Mecánico de Taller y Administrativos se realizara directamente con las distintas empresas Concesionarias del Automóvil Club Argentino.-

**SEXTO:** LAS PARTES acuerdan que se abonara a todo los trabajadores dependientes de las empresas Concesionarias del Automóvil Club Argentina una gratificación de carácter extraordinario y excepcional, de naturaleza no remunerativa de pesos dos mil (\$2.000.-) en dos (2) tramos, pagaderos el primero de ellos el día 20/11/2016 y el segundo el día 20/12/2016 .El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Aulveda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARCO ALBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

WILLALBA LASTRA  
DRI N° 2 - DINC - DNIT - M.TE. y S.S.

RECIBIDO  
Sujeto a verificación

ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.-

**SEPTIMO:** Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

**OCTAVO:** Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
C.C.S.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DRL Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.  
**RECIBIDO** 15/11/16  
Sujepto a verificación

**CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.**

**ESCALA ANEXA CONVENIO (En Pesos)**

Incrementos Básicos aplicados a categorías convencionales periodo Cuarto Trimestre de 2016

	Julio a Septiembre 2016		Octubre a Diciembre 2016	
	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO

**CATEGORIA CONVENCIONAL**

<b>Auxilio Mecánico</b>				
Oficial superior		\$ 14.229,91	\$ 775,27	\$ 14.727,96 \$ 802,41
Oficial de Primera		\$ 13.360,10	\$ 775,27	\$ 13.827,70 \$ 802,41
Oficial		\$ 12.928,48	\$ 775,27	\$ 13.380,98 \$ 802,41
Inicial hasta 1 año		\$ 11.162,63	\$ 775,27	\$ 11.553,32 \$ 802,41
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 13.360,10	\$ 775,27	\$ 13.827,70 \$ 802,41
<b>Auxilio Mecánico</b>				
Oficial superior	( CIART.11)	\$ 18.854,61	\$ 775,27	\$ 19.514,53 \$ 802,41
Oficial de Primera	( CIART.11)	\$ 17.702,11	\$ 775,27	\$ 18.321,69 \$ 802,41
Oficial	( CIART.11)	\$ 17.130,22	\$ 775,27	\$ 17.729,78 \$ 802,41
Inicial hasta 1 año	( CIART.11)	\$ 14.790,47	\$ 775,27	\$ 15.308,14 \$ 802,41
Mecánico Mantenimiento Flota	( CIART.11)	\$ 17.702,11	\$ 775,27	\$ 18.321,69 \$ 802,41
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>				
Oficial Superior Especializado		\$ 11.637,34	\$ 1.705,60	\$ 12.044,65 \$ 1.765,30
Oficial Superior		\$ 10.876,02	\$ 1.705,60	\$ 11.256,68 \$ 1.765,30
Oficial de Primera		\$ 10.453,62	\$ 1.705,60	\$ 10.819,50 \$ 1.765,30
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>				
Oficial Superior Especializado	( CIART.11)	\$ 13.790,26	\$ 1.705,60	\$ 14.272,92 \$ 1.765,30
Oficial Superior	( CIART.11)	\$ 12.888,09	\$ 1.705,60	\$ 13.339,18 \$ 1.765,30
Oficial de Primera	( CIART.11)	\$ 12.387,54	\$ 1.705,60	\$ 12.821,10 \$ 1.765,30
<b>Mecánico Taller -ACA- ( C/ produccion10%)</b>				
Oficial superior		\$ 13.718,46	\$ 775,27	\$ 14.198,60 \$ 802,41
Oficial de Primera		\$ 12.986,50	\$ 775,27	\$ 13.441,03 \$ 802,41
Oficial		\$ 12.277,66	\$ 775,27	\$ 12.707,37 \$ 802,41
<b>Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (C/ Prod 10%)</b>				
Oficial superior		\$ 12.701,35	\$ 775,27	\$ 13.145,90 \$ 802,41
Oficial de Primera		\$ 12.035,93	\$ 775,27	\$ 12.457,19 \$ 802,41
Oficial		\$ 11.391,53	\$ 775,27	\$ 11.790,24 \$ 802,41
Medio Oficial		\$ 10.814,12	\$ 775,27	\$ 11.192,61 \$ 802,41
<b>Administrativos-ExpoACA</b>				
Administrativo A		\$ 12.061,97	\$ 775,27	\$ 12.484,13 \$ 802,41
Administrativo B		\$ 11.542,02	\$ 775,27	\$ 11.945,99 \$ 802,41
<b>Maestranza-Choferes y Serenos</b>				
Unica		\$ 10.874,78	\$ 775,27	\$ 11.255,40 \$ 802,41
<b>Operario Múltiple</b>				
Oficial Superior Especializado		\$ 13.076,12	\$ 1.705,60	\$ 13.533,79 \$ 1.765,30
Oficial superior		\$ 12.220,68	\$ 1.705,60	\$ 12.648,40 \$ 1.765,30
Oficial de Primera		\$ 11.342,72	\$ 1.705,60	\$ 11.739,72 \$ 1.765,30
Oficial		\$ 10.991,56	\$ 1.705,60	\$ 11.376,26 \$ 1.765,30
Medio Oficial		\$ 10.815,94	\$ 1.705,60	\$ 11.194,50 \$ 1.765,30
<b>SALARIO BASICO COMPUTO DE ANTIGÜEDAD ( TODAS LAS CATEGORIAS)</b>		\$ 11.442,67		\$ 11.843,16
<b>PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO</b>		\$ 8,83		\$ 8,83
<b>PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD</b>		\$ 44,16		\$ 44,16
<b>ADICIONAL PLUS HORARIO SIN ART.11-</b>		\$ 292,42		\$ 302,65
<b>ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-</b>		\$ 380,83		\$ 394,16
<b>ADICIONAL MULTIFUNCION</b>		\$ 200,00		\$ 800,00
<b>ADICIONAL REMUNERATIVO rubro "ACTA ACUERDO 22/5/2013"</b>		\$ 241,00	<b>JUL/SEPT.2016</b>	\$ 241,00 <b>OCT./DIC.2016</b>
<b>ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 1</b>			\$ 3.446,56	\$ 3.567,19
<b>ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 2</b>			\$ 2.872,59	\$ 2.973,13
<b>ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 3</b>			\$ 2.183,01	\$ 2.259,41

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Concesionarios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO GIGANTE  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ROBERTO MANRIQUE  
General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.